



SECTUR  
SECRETARÍA DE TURISMO



# **ESTÍMULO FISCAL PARA CONGRESOS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES Y FERIAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

**TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO  
EMITIDO POR SECTUR (2016)**

## DOCUMENTO TÉCNICO PARA USO Y APLICACIÓN

### ÍNDICE

#### Introducción / Antecedentes

1. ¿Qué es el Estímulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero?
2. ¿Cuál es la tasa del IVA aplicable en estos eventos?
3. ¿Qué beneficios genera el estímulo fiscal?
4. ¿A quiénes beneficia?
5. ¿A través de que personas se implementa el estímulo fiscal?
6. Requisitos en la aplicación del Estímulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero
  - 6.1 Si es un organizador de eventos residente en el extranjero.
  - 6.2 Si es un turista extranjero.
  - 6.3 Si es un hotel.
  - 6.4 Si es un Centro de Convenciones o de Exposiciones.
7. ¿Cuáles son los servicios en los que se aplica el estímulo fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero?

7.1 Si es un hotel.

7.2 si es un centro de convenciones o de exposiciones las personas que se enlistan a continuación deben cobrar el IVA por la prestación de sus servicios a la tasa del 16%.

8. Diagrama de operación del Estímulo Fiscal.

9. Preguntas frecuentes.

10. Documentos de apoyo / electrónico.

11. Servicio de atención personal telefónica y electrónica.

12. Glosario de términos.

## **INTRODUCCIÓN**

El Gobierno de la República Mexicana con la intención de impulsar el desarrollo de la actividad turística y generar un mayor flujo de turistas extranjeros al país, ha diseñado esta herramienta de apoyo que

permite ofrecer al organizador extranjero de eventos, diversos servicios sin el cobro del impuesto al valor agregado (IVA), cuando se realicen congresos, convenciones, exposiciones y ferias en México.

Anteriormente a estos servicios se les aplicaba la tasa del 0% del IVA, y a partir del 1° de enero de 2014, se establece mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 26 de diciembre del 2013, el “Estimulo Fiscal para congresos, convenciones, exposiciones y ferias de origen extranjero”, herramienta que en la actualidad mantiene las mismas características de operación, requisitos y manejo que se preveían en la aplicación de la tasa del 0%.

Con esta herramienta fiscal, los organizadores extranjeros de eventos tendrán la posibilidad de no pagar el IVA por servicios de hospedaje y servicios conexos, arrendamiento de centros de convenciones y exposiciones y servicios complementarios, tales como montaje, registro de asistentes, maestros de ceremonias, traductores, proyección audiovisual, entre otros, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad para que puedan aplicar este beneficio.

México cuenta con una importante oferta de centros de convenciones y exposiciones y hoteles en destinos turísticos, que ofrece a los organizadores de eventos y a turistas extranjeros los servicios antes mencionados.

Las Oficinas de Visitantes y Convenciones (OCV's) y organismos similares de los destinos turísticos de México también ofrecen el apoyo y la orientación sobre este tema para una mejor planeación de la visita a México.

Si eres organizador extranjero de congresos, convenciones, exposiciones y ferias o turista extranjero que asistes a estos eventos, aprovecha este beneficio que te ofrecen las empresas hoteleras y centros de convenciones y exposiciones, con el apoyo del gobierno de México para traer tus eventos y hospedarte con mejores costos.

Aprovecha todas las ventajas, calidad de los servicios, infraestructura de primer nivel y diversidad de atractivos que todos los destinos turísticos del país ofrecen para tus eventos.

## ANTECEDENTES

A partir del año 2000, la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles, los Centros de Convenciones, las Asociaciones de Turismo de Reuniones como AMPROFEC, MPI, ANDOC ahora AMDEM, AMEREF, ICCA, los organizadores

profesionales de eventos, han trabajado conjuntamente con la Secretaría de Turismo (SECTUR) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) para impulsar el desarrollo del Turismo de Reuniones.

Actualmente, a través del "Decreto que compila diversos beneficios Fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF, el 26 de diciembre del 2013, en apoyo al turismo de reuniones el Presidente de la República ha establecido una medida de apoyo al sector, consistente en eliminar la carga Fiscal que por concepto del IVA se

repercute a los turistas extranjeros de reuniones en los servicios de hotelería y conexos, así como en el arrendamiento de centros de convenciones o exposiciones que se realizan con organizadores de congresos, convenciones, exposiciones o ferias residentes en el extranjero. Para ello, se ha otorgado un Estimulo Fiscal a las empresas hoteleras que proporcionen los servicios de hotelería y conexos a los turistas extranjeros que asistan a los citados eventos, así como a las personas que otorgan el uso temporal de centros de convenciones o exposiciones. La medida anterior se ha establecido considerando que una fuente importante del desarrollo económico lo constituye el turismo internacional de reuniones y los beneficios directos e indirectos que genera este por de turismo.

Estimulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero.

### **1. ¿Qué es el Estímulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero?**

Consiste en que no se cobrará el IVA al turista extranjero por los servicios de hotelería y conexos que recibe cuando asista a un congreso, convención, exposición o feria organizada por un organizador de eventos residente en el extranjero.

No pagar el IVA por el otorgamiento del uso temporal de centros de convenciones o exposiciones ni por los servicios complementarios que se proporcionen dentro de las instalaciones de dichos lugares para realizar congresos, convenciones, exposiciones o ferias, en ambos casos, al organizador de eventos residente en el extranjero.

Para la aplicación de estos beneficios los hoteles y los centros de convenciones o exposiciones deben cumplir determinados requisitos.

No es aplicable el estímulo fiscal a los denominados "Viajes de Incentivos" que se otorgan como premio a las personas por el desempeño en su trabajo o por cualquier otro motivo, con independencia de la designación o nombre que se les otorgue.

## **2. ¿Cuál es la tasa del IVA aplicable en estos eventos?**

Conforme a lo antes expuesto, los prestadores de los servicios de hotelería y los otorgantes del uso temporal de los centros de convenciones y de exposiciones no efectúan cobro alguno del IVA por los servicios de alojamiento y conexos prestados a turistas extranjeros, ni por el otorgamiento del uso temporal de los centros de convenciones y de exposiciones ni por los servicios complementarios que se proporcionen a los organizadores del evento residentes en el extranjero.

## **3. ¿Cuál es la tasa del IVA aplicable en estos eventos?**

1. Mayor poder adquisitivo del organizador extranjero del evento, ya que tiene capacidad de contratar más y mejores servicios al no tener que pagar el IVA.
2. Más eventos, ya que otorga a nuestro país mejores condiciones para competir con otros países líderes en este segmento, como: EUA, España, Panamá, Brasil, Argentina, etc.
3. Mayor derrama económica, ya que no sólo repercute en el incremento del número de eventos, sino que también aumenta el número de asistentes extranjeros al evento, facilita una estadía más prolongada en nuestro país, más cuartos noche en el destino sede y genera mayor gasto en servicios y actividades turísticas en la localidad visitada.
4. Más empleos, el desarrollo de esta actividad contribuye en general a la industria turística, la cual representa 5.5% del total de ocupaciones remuneradas en el país.
5. Herramienta de apoyo para la comercialización de los hoteles y centros de convenciones y exposiciones para candidaturas de sede en eventos internacionales ante organizadores de eventos.

#### **4. ¿A quiénes beneficia este estímulo fiscal?**

1. A los turistas extranjeros que participan en un congreso, convención, exposición o feria en el país, por los servicios de hospedaje y servicios conexos. (No aplica para nacionales residentes en el extranjero, ni extranjeros residentes en el país).
2. A los organizadores de eventos residentes en el extranjero, que decidan traer sus congresos, convenciones, exposiciones o ferias a



México, por la contratación de centros de convenciones y exposiciones y los servicios complementarios.

3. A todos los establecimientos hoteleros y centros de convenciones y exposiciones para el mercadeo o comercialización de sus servicios con organizadores de eventos extranjeros.

## **5. ¿A través de qué personas se otorga este Estímulo Fiscal?**

1. Empresas hoteleras que presten servicios de hotelería y conexos a turistas extranjeros que ingresen al país para participar exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias a celebrarse en el territorio nacional.

2. Personas Físicas o morales que otorguen el uso temporal de los centros de convenciones o de exposiciones, así como los servicios complementarios que se proporcionen dentro de las instalaciones de dichos lugares para realizar convenciones, congresos, exposiciones o ferias, a los organizadores de eventos que sean residentes en el extranjero.

Para inscribirse como empresa exportadora de servicios de hotelería o convenciones y exposiciones ante el SAT, los hoteles y los centros de convenciones y de exposiciones deben presentar su solicitud ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio Fiscal y/o su formato actualizado de ampliación de actividades empresariales del SAT o por vía electrónica a través de la página de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**NOTA:** Pendiente de confirmación con el SAT.

## **6. Requisitos para aplicar el Estímulo Fiscal para congresos, convenciones, exposiciones y ferias de origen extranjero.**

### **6.1 Si es un organizador de eventos residente en el extranjero**

1. Contactar a un hotel o un centro de convenciones o exposiciones que esté inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como empresa exportadora de servicios de hotelería o de convenciones y exposiciones.

2. Solicitar y confirmar con el hotel, o con el centro de convenciones o exposiciones que no se aplicará el cobro del IVA, con motivo del "Estímulo Fiscal para congresos, convenciones, exposiciones y ferias de origen extranjero", para el evento que se realizará.

**Nota:** El Estímulo Fiscal, es una herramienta opcional que no es obligatoria por Ley para los hoteles o centros de convenciones o exposiciones, por lo que se hace necesario obtener la información sobre el no pago del IVA.

3. Celebrar por escrito, un contrato de prestación de servicios con cada uno de los hoteles, centro de convenciones o exposiciones que participen en el evento, en donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del evento de que se trata.
- Fechas de inicio y término del evento.
- Domicilio del lugar en donde se efectuará el evento.
- Todos los servicios a proporcionarse durante el evento por los que no se cobrará el IVA (ver numeral 7 de este documento)

4. Efectuar el pago de los servicios especificados en el contrato, mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero o a través de una transferencia de fondos de cuentas de instituciones financieras ubicadas en el extranjero.

### 6.2 Si es un Turista Extranjero:

1. Inscribirse al congreso, convención, exposición o feria.
2. Preguntar al organizador del evento si el hotel contratado aplica el “Estímulo Fiscal para congresos, convenciones, exposiciones y ferias de origen extranjero”, estar registrado en la lista oficial de participantes del organizador y confirmar con el hotel la aplicación del beneficio desde que se hace la reservación.
3. Entregar una copia al hotel de la siguiente documentación para que no se le cobre el IVA, esto puede ser desde su llegada al hotel o antes de dejar el establecimiento de hospedaje. De otra manera el hotel tiene todo el derecho de cobrar al turista extranjero el impuesto correspondiente (16% del IVA por el hospedaje en todo el país).

Documento migratorio que haya obtenido al internarse al país para participar en el congreso, convención, exposición o feria de que se trate, debidamente sellado por las autoridades migratorias y vigente durante el periodo del evento.

- Pasaporte.
- Registro de huéspedes en donde haya quedado inscrito tanto su nombre como su firma.

- Que su nombre aparezca en la lista de participantes que el organizador del evento extranjero haya entregado al hotel.

**Nota:** (No aplica para nacionales residentes en el extranjero, ni extranjeros residentes en el país).

### 6.3 Si es un hotel:

1. Inscribirse como empresa exportadora de servicios de hotelería ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio Fiscal y/o su formato actualizado de ampliación de actividades empresariales del SAT o por vía electrónica a través de la página de internet del SAT. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
2. Recibir los pagos de los organizadores de eventos de origen extranjero o de los turistas extranjeros hospedados, mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero.

El hotel podrá recibir el pago de los servicios de hotelería y conexos, mediante la transferencia de fondos a sus cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, provenientes de cuentas de instituciones financieras ubicadas en el extranjero, del organizador del evento extranjero o del turista extranjero.

Cuando los servicios de hotelería y conexos se contratan con la intermediación de agencias de viajes, dichos servicios deberán ser pagados por éstas a nombre de los turistas extranjeros, ya sea mediante cheque nominativo que contenga en su anverso la expresión “para abono en cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia de fondos en cuentas de instituciones de crédito o casas de bolsa.

3. Es requisito indispensable que la contratación de los servicios de hotelería y conexos sea realizado con los organizadores extranjeros del evento.

4. Conservar los documentos siguientes:

- El contrato de los servicios de hotelería y conexos celebrado con el organizador del evento, en el que se deberá especificar que se aplicó el beneficio fiscal, el domicilio del lugar donde el evento se lleve a cabo, así como la duración del mismo.

Cuando el comprobante de los servicios proporcionados se expida a nombre del organizador del evento, deberá consignarse en el mismo el nombre de los turistas

extranjeros que recibieron los servicios de hotelería y conexos durante el evento.

- Lista de los turistas extranjeros que se hospedarán en el hotel para participar en el congreso, convención, exposición o feria de que se trate, proporcionada por el organizador del evento.
- Copia del pasaporte y del documento migratorio que los turistas extranjeros hayan obtenido al internarse en el país para participar en el congreso, convención, exposición o feria de que se trate, debidamente sellados por las autoridades migratorias y que se encuentran vigentes durante el período del evento.
- Registro de huéspedes en donde haya quedado inscrito el nombre del turista extranjero y su firma.
- Copia del pagaré que ampare el pago de los servicios prestados, mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero.

Cuando el pago se efectúe mediante transferencia de fondos, el hotel deberá conservar el estado de cuenta que contenga el movimiento correspondiente. Cuando los servicios de hotelería y conexos se contraten con la intermediación de agencias de viajes, los contribuyentes deberán conservar el estado de cuenta que contenga el movimiento del pago correspondiente y cumplir con los

requisitos establecidos en el presente documento.

Cuando se reúnan estos requisitos el hotel podrá aplicar el Estímulo Fiscal, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por la prestación de los servicios antes mencionados, y será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades.

#### 6.4 Si es un Centro de Convenciones o Exposiciones:

1. Inscribirse como empresa exportadora de servicios de convenciones y exposiciones ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio Fiscal y/o su formato actualizado de ampliación de actividades empresariales del SAT o por vía electrónica a través de la página de internet del SAT. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
2. Celebrar por escrito un contrato de prestación de servicios, en el que se especifique que se aplicará el Estímulo Fiscal, el nombre del evento de que se trate y los servicios que se proporcionarán al organizador extranjero del evento, así como el periodo en que dichos servicios serán proporcionados.

3. Recibir el pago de los servicios mediante tarjeta de crédito del organizador del evento expedida en el extranjero o mediante transferencia de fondos de una cuenta de instituciones financieras ubicadas en el extranjero

a una cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa en México a nombre del centro de convenciones o exposiciones. En los supuestos anteriores, los centros de convenciones o exposiciones deberán conservar copia del pagaré o el estado de cuenta que contenga la transferencia de fondos, según corresponda.

4. Expedir el comprobante correspondiente al uso temporal y los servicios complementarios, a nombre del organizador extranjero del evento.

Cuando se reúnan estos requisitos el centro de convención o exposición podrá aplicar el Estímulo Fiscal, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse por el otorgamiento del uso temporal antes mencionado, y será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades.

## **7. ¿Cuáles son los servicios en que no se cobra el IVA?**

### **7.1 Si es un hotel:**

Únicamente los servicios de hotelería y conexos, así como los servicios complementarios que se describen a continuación:

Servicios de hotelería y conexos:

- De alojamiento.

- De transportación de ida y vuelta al hotel desde la terminal de autobuses, puertos o aeropuertos.
- Los servicios de alimentos y bebidas, quedan comprendidos en los servicios de hotelería cuando se proporcionen en paquetes turísticos que los incluyan o cuando éstos se contraten por el organizador del evento, siempre que sea residente en el extranjero y dichos servicios sean proporcionados por quien preste el servicio de alojamiento a los asistentes al congreso o convención de que se trate, en forma grupal.

El período comprendido para estos servicios de hotelería y conexos es desde una noche anterior a la fecha de inicio del evento de que se trate, hasta una noche posterior a su conclusión.

Servicios complementarios cuando el evento se celebra en el hotel:

- Montaje
- Maestros de Ceremonias
- Registro de asistentes Traductores
- Edecanes
- Proyección audiovisual Grabación visual o sonora
- Comunicación por teléfono, radio y conexión a internet
  
- Fotografía
- Música Grabada y en Vivo
- Seguridad



- Uso de equipo de cómputo
- Decoración
- Limpieza

Siempre y cuando:

1. Estén contemplados dentro de las cláusulas del contrato escrito que se celebre con el organizador del evento residente en el extranjero.
2. Se proporcionen dentro de las instalaciones del hotel.
3. Se facturen a través del hotel.

**Nota:** ningún otro tipo de establecimiento que no sea un hotel o centro de convenciones o exposiciones está facultado para facturar sin cobrar el IVA.

### 7.2 Si es un centro de convenciones o exposiciones

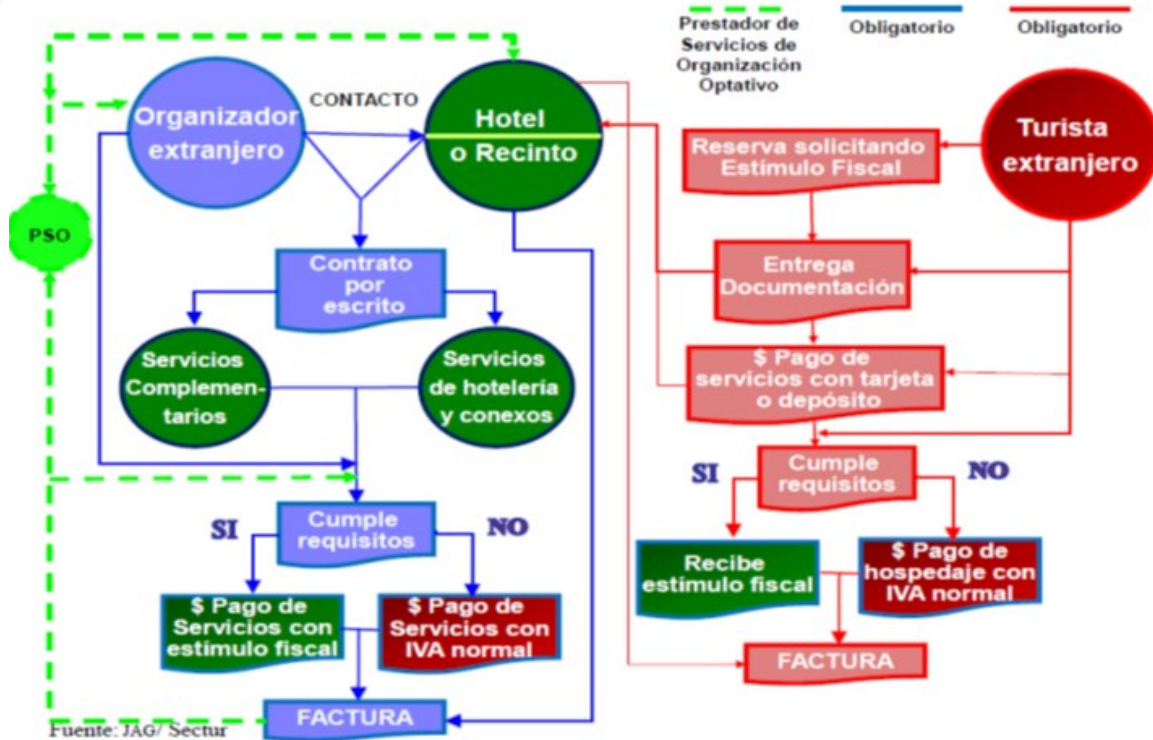
Los servicios complementarios descritos en el listado anterior más los de alimentos y bebidas que se proporcionen en forma grupal a los asistentes.

### 7.3 Las personas que se enlistan a continuación deben cobrar el IVA por la prestación de sus servicios en México a la tasa del 16%:

1. Proveedores de Servicios Complementarios (edecanes, traducción, montaje, etc.).
2. Casas de incentivos nacionales e internacionales.

3. Organizadores de eventos nacionales.
4. Empresas integradoras de servicios locales en los destinos (DMCs nacionales).

## **8. Diagrama de Operación del Estímulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero**



## 9. Preguntas Frecuentes

1. En un evento deportivo internacional, organizado en México (que no es un congreso, ni convención, ni feria, ni exposición), las empresas hoteleras pueden aplicar el Estímulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero, en el hospedaje de los deportistas o coordinadores extranjeros, si cumplen con la entrega de la copia de la documentación

correspondiente (forma migratoria, pasaporte y registro al evento)?

**RESPUESTA:** no es posible, debido a que no es un congreso, convención, feria o exposición.

2. ¿Pueden los hoteles recibir las copias de los documentos (forma migratoria, pasaporte y registro al evento) en archivo electrónico o,

en su caso, tener el resguardo en formato electrónico para cualquier requerimiento ante el SAT?

**RESPUESTA:** no es posible que los hoteles reciban la forma migratoria ni el pasaporte en archivo electrónico.

Tampoco aplica que el registro del evento se pueda guardar electrónicamente, ya que en este mismo debe constar el nombre y firma del turista extranjero.

3. Si el hospedaje de todos los participantes nacionales y extranjeros es pagado por el organizador de eventos extranjero ¿Aplica el Estímulo Fiscal tanto a los servicios prestados a los turistas extranjeros como a los nacionales?

**RESPUESTA:** Únicamente no se cobrará el IVA por el hospedaje y servicios conexos que corresponda a los participantes turistas extranjeros y siempre que cumplan con todos los requisitos mencionados anteriormente; para los participantes nacionales se aplicará la tasa del 16% del IVA. No aplica para nacionales residentes en el extranjero, ni extranjeros residentes en el país.

4. Si una casa de incentivo nacional o extranjera realiza un viaje de incentivo con turistas extranjeros que se hospedan en México y los turistas presentan su documentación (forma migratoria, pasaporte y registro al viaje) ¿Pueden aplicar el Estímulo Fiscal?

**RESPUESTA:** Para viajes de incentivo NO APLICA EL ESTÍMULO FISCAL, el beneficio de aplicarlo es exclusivamente cuando se trate de congresos, convenciones, exposiciones o ferias conforme a la norma va aplicable.

No quedan comprendidos dentro del beneficio, los denominados “Viajes de Incentivos” que se otorgan como premio a las personas por el desempeño en su trabajo.

5. ¿Procede aplicar el Estímulo Fiscal cuando el hotel recibe anticipos de un organizador nacional de eventos?

**RESPUESTA:** No. Para efectos de aplicar el BENEFICIO FISCAL del IVA, los servicios de hospedaje que otorgan los hoteles a los participantes extranjeros en los congresos, deben ser pagados al hotel mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero o transferencia de fondos a sus cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, provenientes de cuentas de instituciones financieras ubicadas en el extranjero.

6. ¿Puede un turista extranjero pagar en efectivo su hospedaje siempre y cuando sea en moneda extranjera?

**RESPUESTA:** El pago de los servicios debe realizarse por el organizador del evento o el turista extranjero mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero o mediante la transferencia de fondos a sus cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, provenientes de cuentas de instituciones financieras ubicadas en el extranjero. Por lo tanto NO procede que el turista extranjero pague su hospedaje en efectivo, aunque fuera en moneda extranjera.

7. ¿Las empresas organizadoras extranjeras deben acreditar su personalidad jurídica?

**RESPUESTA:** Para efectos de aplicar el Estímulo Fiscal no se requiere que el organizador del evento residente en el extranjero deba acreditar su personalidad jurídica ante las autoridades fiscales, sólo se exigen los requisitos que se han expuesto con anterioridad.

## 10. Documentos de Apoyo Electrónico

Folleto sobre el Estímulo Fiscal para Congresos, Convenciones, Exposiciones y Ferias de origen extranjero. Dirección General de Innovación de Productos Turísticos / Turismo de Negocios.

[www.sectur.gob.mx/](http://www.sectur.gob.mx/)

Diario Oficial de la Federación: “Decreto que compila diversos beneficios Fiscales y establece medidas de

simplificación administrativa”, publicado el 26 de diciembre del 2013 (artículo 2.3).

<http://www.dof.gob.mx/>

## 11. Servicio de Atención Personal Telefónica y Electrónica Secretaría de Turismo Federal

Secretaria de Turismo de México

Tel. 52 + (55) 3002 6300 Ext. 6309 / 6333 / 6342

Correo: [turismodereuniones@sectur.gob.mx](mailto:turismodereuniones@sectur.gob.mx)

Consejo de Promoción Turística de México

Dirección de Enlace con la Industria de Turismo de Reuniones

Tel.: 52 + (55) 5278 4200 Ext. 3040 / 3001 / 1513

Correo: [meetings@promotur.com.mx](mailto:meetings@promotur.com.mx)

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

## 12. Glosario de Términos

**Congreso:** toda reunión profesional que tienen por objeto realizar una discusión y un intercambio profesional, cultural, deportivo, religioso, social, de gobierno o académico, en torno a un tema de interés.

**Convención:** toda reunión gremial o empresarial cuyo objetivo es tratar asuntos comerciales entre los participantes en torno a un mercado, producto o marca.

**Exposición:** evento comercial o cultural que reúne a miembros de un sector empresarial, profesional o social, organizado con el propósito de representar productos o servicios.

**Organizador del evento:** la institución, asociación, organismo o empresa, a cuyo nombre se efectúa la convención, congreso, exposición o feria, sin menoscabo de que dichas personas se auxilien de prestadores de servicios de organización (PSO) para llevar a cabo los eventos.

**Feria:** exhibición de productos o servicios que concurren en un área específica, con el objeto de comercializarlos y promover los negocios.

**NOTA:** la información publicada en este folleto es meramente informativa y no crea derechos ni establece obligaciones distintas de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.